



CIRCULAR NÚMERO -6- TEMPORADA 2022/23

NORMAS REGULADORAS DE LAS COMPETICIONES OFICIALES DE FÚTBOL SALA CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA 2022/23

1 - TEMPORADA OFICIAL DE JUEGO

Las competiciones oficiales correspondientes a la temporada 2022/23, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirán específicamente por las disposiciones contenidas en la presente normativa, informada favorablemente por la Junta Directiva, en reunión celebrada el día 21 de julio de 2022, y aprobadas por la Asamblea General, en reunión celebrada el 28 de julio de 2022, sin perjuicio, desde luego, de las que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

En todo caso, los partidos se celebrarán con sujeción a las Reglas de Juego de Fútbol Sala de la FIFA. Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que se une como anexo y al Reglamento General de la R.F.C. y L.F.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de los Estatutos de esta Federación, las competiciones de aficionados, juveniles y cadetes de cualquier ámbito, se desarrollarán con carácter masculino. Asimismo, en base al artículo precitado las correspondientes a infantiles, alevines, benjamines, prebenjamines y debutantes de cualquier ámbito y división, con carácter de mixtas, entendiéndose como tal, los equipos compuestos indistintamente por futbolistas masculinos, femeninos o de ambos sexos.

La competición de 1ª División Regional Femenina, se convoca con carácter femenino.

2 - CATEGORÍAS COMPETICIONALES

Las competiciones organizadas, en la especialidad de fútbol sala, son las siguientes:

- Por la Real Federación Española de Fútbol

- División de Honor Juvenil de Fútbol Sala – Grupo II

- En coordinación con la Real Federación Española de Fútbol

- 3ª División Nacional de Fútbol Sala – Grupo IX

- Por la propia R.F.C. y L.F.

- 1ª División Regional de Aficionados de Fútbol Sala.
- 1ª División Regional de Juveniles de Fútbol Sala.
- 1ª División Regional Femenina de Fútbol Sala.

- Por la propia R.F.C. y L.F. incluidas dentro de los Campeonatos Autonómicos del Edad del programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León

- 1ª y 2ª División Regional de Cadetes.
- 1ª División Regional de Infantiles.
- Campeonato Regional de Alevines.
- Campeonato Regional de Benjamines.

- Por la propia R.F.C. y L.F., a través de sus Delegaciones Provinciales y Subdelegación Comarcalde El Bierzo

- 1ª y 2ª División Provincial de Aficionados.



- 1ª División Provincial de Juveniles.

- Por la propia R.F.C. y L.F., a través de sus Delegaciones Provinciales y Subdelegación Comarcal de El Bierzo, incluidas dentro de los Campeonatos Autonómicos del Edad del programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León

- 1ª División Provincial de Cadetes.
- 1ª y 2ª División Provincial de Infantiles
- 1ª y 2ª División Provincial de Alevines.
- 1ª y 2ª División Provincial de Benjamines.
- 1ª, 2ª y 3ª División Provincial de Prebenjamines.
- Debutantes

3- TERCERA DIVISION NACIONAL - GRUPO IX

3.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

1.-CLUB DEPORTIVO TIERRA CASTELLANA	<i>Arévalo</i>	<i>Ávila</i>
2.- VADILLOS CLUB DE FÚTBOL	<i>Burgos</i>	<i>Burgos</i>
3.- DOMOTEC LEÓN FÚTBOL SALA	<i>Villaobispo de las Regueras</i>	<i>León</i>
4.- CISTIerna FÚTBOL SALA	<i>Cistierna</i>	<i>León</i>
5.- VENTA DE BAÑOS FÚTBOL SALA	<i>Venta de Baños</i>	<i>Palencia</i>
6.- CLUB DEPORTIVO TRES COLUMNAS	<i>Ciudad Rodrigo</i>	<i>Salamanca</i>
7.- FÚTBOL SALA ALHAMBRA GUIJUELO	<i>Guijuelo</i>	<i>Salamanca</i>
8.- FÚTBOL SALA SALAMANCA "B"	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
9.- CLUB DEPORTIVO CUÉLLAR COJALBA	<i>Cuéllar</i>	<i>Segovia</i>
10.- CLUB DEPORTIVO SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA	<i>San Cristóbal</i>	<i>Segovia</i>
11.- CLUB DEPORTIVO TIERNO GALVAN	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
12.- RIVER ZAMORA FÚTBOL SALA	<i>Zamora</i>	<i>Zamora</i>
13.- CLUB DEPORTIVO INTERSALA ZAMORA	<i>Zamora</i>	<i>Zamora</i>

3.2 – DESARROLLO DE LA COMPETICION

La competición se desarrollará, en todos sus términos, conforme disponen las "Normas Regulatoras y Bases de Competición de Fútbol Sala no Profesional de Nivel Aficionado".

3.3. CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

Los ascensos a 2ª División "B" serán conforme disponen las bases tercera y cuarta de las "Normas Regulatoras y Bases de Competición de Fútbol Sala no Profesional de Nivel Aficionado".

En virtud de lo dispuesto en la base sexta de las "Normas Regulatoras y Bases de Competición de Fútbol Sala no Profesional de Nivel Aficionado"; "Los descensos a la categoría autonómica los propondrá cada Federación Territorial al CNFS.", descenderá a la 1ª División Regional de Fútbol Sala los equipos clasificados en los puestos 13º y 14º y además, tantos clasificados en los puestos inmediatamente anteriores a los aludidos, como sea la diferencia entre los posibles descendidos de 2ª División Nacional "B" que deban adscribirse por cualquier causa al Grupo IX de Tercera División Nacional de Fútbol Sala y los ascendidos a la 2ª División Nacional "B" del precitado Grupo IX, de tal modo que el grupo quede definitivamente compuesto para la temporada 2023/24, por un máximo de 14 equipos.

De producirse esta segunda circunstancia del "descenso por arrastre", si el descendido, acarrea el descenso de su filial o dependiente clasificado en puesto de permanencia en 3ª División, citado descenso no acarrea el descenso "por arrastre" de ningún otro equipo de su división.

Si no se produjese ningún descenso de 2ª División "B" al grupo de Tercera División de Castilla y León y si se produjese un ascenso a 2ª División "B", al término del play-off de la competición, solo descenderá el clasificado en el puesto nº 14º.



4 – DIVISION DE HONOR JUVENIL

4.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

4.1.1. REPRESENTANTES EN EL GRUPO 1 - CASTILLA Y LEÓN – GALICIA - ASTURIAS

TREPALIO LEON FÚTBOL SALA	León	León
CLUB DEPORTIVO TRES COLUMNAS	Ciudad Rodrigo	Salamanca
FÚTBOL SALA SALAMANCA	Salamanca	Salamanca
CLUB DEPORTIVO SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA	San Cristóbal	Segovia
CLUB DEPORTIVO TIERNO GALVAN	Valladolid	Valladolid
LAGUNA FÚTBOL SALA VIRGEN DEL VILLAR	Laguna de Duero	Valladolid
RIVER ZAMORA FÚTBOL SALA	Zamora	Zamora

4.1.2. - REPRESENTANTES EN EL GRUPO 2 – PAIS VASCO – LA RIOJA – CANTABRIA - CASTILLA Y LEÓN

FÚTBOL SALA AMISTAD DE BURGOS	Burgos	Burgos
-------------------------------	--------	--------

4.2 – DESARROLLO DE LA COMPETICION

La competición se desarrollará, en todos sus términos, conforme se disponga desde la R.F.E.F.

4.3 - CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

Los ascensos y descensos serán conforme dispongan las disposiciones emanadas de la R.F.E.F.

5 - PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL DE AFICIONADOS

La competición se desarrollará en un grupo de 14 clubs, por el sistema de liga a doble vuelta.

5.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

1.- CLUB DEPORTIVO AVILASALA	Ávila	Ávila
2.- CLUB FÚTBOL SALA LA BAÑEZA	La Bañeza	León
3.- ATLETICO BEMBIBRE	Bembibre	León
4.- CLUB DEPORTIVO FÚTBOL PONFESALA	Ponferrada	León
5.- TREPALIO LEON FÚTBOL SALA	León	León
6.- CLUB DEPORTIVO INTER SALA	Salamanca	Salamanca
7.- CLUB DEPORTIVO ZARZUELA DEL PINAR	Fuentepelayo	Segovia
8.- RACING CUELLAR	Cuéllar	Segovia
9.- CLUB DEPORTIVO VALVERDE	Valverde del Majano	Segovia
10.- CLUB DEPORTIVO LAGUNA FÚTBOL SALA VIRGEN DEL VILLAR	Laguna de Duero	Valladolid
11.- VALLADOLID SPORT SALA	Valladolid	Valladolid
12.- CLUB DEPORTIVO UNIÓN ARROYO “B”	Arroyo de la Encomienda	Valladolid
13.- ATLETICO BENAVENTE FÚTBOL SALA “B”	Benavente	Zamora

5.2 - CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

Ascenderán a la Tercera División Nacional de Fútbol Sala los equipos que ocupen el 1º y 2º puestos en la clasificación final. En caso de renuncia, su puesto será ofrecido al resto de equipos participantes, en orden clasificatorio. Se excluirá del ascenso a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender.

No se producirán descensos.

Ascenderán a 1ª División Regional de Aficionados los equipos campeones de las competiciones de 1ª División Provincial de Aficionados, al término de la temporada 2022/23



Si para la temporada 2023/24 hubiera más de 18 equipos inscritos, se constituirán dos grupos, respetando, hasta donde ello sea posible, que el grupo "A" esté compuesto por los equipos de Ávila, Burgos, Palencia, Segovia y Soria y el Grupo "B" por los equipos s de las provincias de León, Salamanca, Valladolid y Zamora

6 - PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL DE JUVENILES

La competición se desarrollará en un grupo de 16 clubs, por el sistema de liga a doble vuelta.

6.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

1.- CLUB FÚTBOL SALA LA BAÑEZA	<i>La Bañeza</i>	<i>León</i>
2.- CISTIerna FÚTBOL SALA	<i>Cistierna</i>	<i>León</i>
3.- DOMOTEC LEÓN FÚTBOL SALA	<i>Villaobispo de las Regueras</i>	<i>León</i>
4.- CLUB DEPORTIVO DIVINA PASTORA	<i>León</i>	<i>León</i>
5.- FÚTBOL SALA ALHAMBRA GUIJUELO	<i>Guijuelo</i>	<i>Salamanca</i>
6.- CLUB DEPORTIVO SAN ROQUE CARBAJOSA LA SAGRADA	<i>Carbajosa de la Sagrada</i>	<i>Salamanca</i>
7.- CLUB DEPORTIVO INTER SALA	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
8.- CLUB DEPORTIVO SALATORMES	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
9.- FÚTBOL SALA CUÉLLAR COJALBA	<i>Cuéllar</i>	<i>Segovia</i>
10.- CLUB DEPORTIVO SEGOSALA	<i>Segovia</i>	<i>Segovia</i>
11.- CLUB DEPORTIVO VALVERDE	<i>Valverde del Majano</i>	<i>Segovia</i>
12.- CLUB DEPORTIVO SAN LORENZO LA PARRILLA	<i>Segovia</i>	<i>Segovia</i>
13.- CLUB DEPORTIVO TIERNO GALVAN "B"	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
14.- VALLADOLID SPORT SALA	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
15.- RACING ZAMORA FÚTBOL SALA	<i>Zamora</i>	<i>Zamora</i>
16.- ATLETICO BENAVENTE FÚTBOL SALA	<i>Benavente</i>	<i>Zamora</i>

6.2 - CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

Ascenderá a División de Honor Juvenil el equipo clasificado en el 1º puesto. En caso de renuncia, su puesto será ofrecido al resto de equipos participantes, en orden clasificatorio. Se excluirá del ascenso a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender.

Si para la temporada 2023/24, hubiera más de 18 equipos inscritos, se creará la 2ª División Regional de Juveniles, quedando constituida la 1ª División Regional de Juveniles, por los posibles descendidos de División de Honor Juvenil y los mejores clasificados de 1ª División Regional de Juveniles al término de la temporada 2022/23 hasta completar un Grupo de 12 equipos.

La 2ª División Regional de Juveniles quedaría compuesta por los siguientes clasificados de 1ª División Regional de Juveniles que no hayan obtenido la permanencia al término de la 2022/23 y los nuevos equipos que accedan a esta competición, tanto de las Delegaciones provinciales que organicen la 1ª División Provincial de Juveniles, como los equipos de nueva inscripción.

7.- PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL FEMENINA

La competición se desarrollará en un grupo de 12 clubs, por el sistema de liga a doble vuelta.

7.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

1.- CLUB DEPORTIVO AVILASALA	<i>Ávila</i>	<i>Ávila</i>
2.- VADILLOS CLUB DE FÚTBOL	<i>Burgos</i>	<i>Burgos</i>
3.- FÚTBOL SALA AMISTAD DE BURGOS	<i>Burgos</i>	<i>Burgos</i>
4.- SPORT BERNESGA	<i>Carbajal de la Legua</i>	<i>León</i>
5.- CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD SALAMANCA	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
6.- FÚTBOL SALA SALAMANCA	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
7.- CLUB DEPORTIVO INTER SALA	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>



8.- CLUB DEPORTIVO SEGOSALA "B"	<i>Segovia</i>	<i>Segovia</i>
9.- CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
10.- LAGUNA FÚTBOL SALA VIRGEN DEL VILLAR	<i>Laguna de Duero</i>	<i>Valladolid</i>
11.- ATLETICO BENAVENTE FÚTBOL SALA	<i>Benavente</i>	<i>Zamora</i>
12.- RIVER ZAMORA FÚTBOL SALA	<i>Zamora</i>	<i>Zamora</i>

7.2 - CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

El equipo que ocupe el primer puesto en la clasificación final, al término de la primera fase, obtendrá el derecho a disputar la fase de ascenso a la competición de 2ª División Nacional Femenina de Fútbol Sala, en los términos y condiciones establecidos en las "Normas Reguladoras y Bases de Competición de Fútbol Sala no Profesional de Nivel Aficionado". Se excluirá de la fase de ascenso a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender, salvo que, por disparidad del calendario, no pudiera conocerse el puesto definitivo en la clasificación final del equipo patrocinador o principal. Su puesto será ocupado por el inmediatamente mejor clasificado del grupo.

Si para la temporada 2023/2024, hay más de 18 equipos inscritos, se creará la 2ª División Regional Femenina, quedando constituida la 1ª División Regional de Femenina, por los posibles descendidos de Segunda División Nacional y los mejores clasificados de 1ª División Regional Femenina, al término de la temporada 2022/23 hasta completar un Grupo de 12 equipos.

La 2ª División Regional Femenina quedaría compuesta por los siguientes clasificados de 1ª División Regional Femenina que no hayan obtenido la permanencia al término de la 2022/23 y los nuevos equipos que accedan a esta competición, tanto de las Delegaciones provinciales que organicen la 1ª División Provincial Femenina, como los equipos de nueva inscripción.

8 - PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL DE CADETES

La competición se desarrollará en un grupo de 12 clubs, por el sistema de liga a doble vuelta.

8.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

1.- FÚTBOL SALA AMISTAD DE BURGOS	<i>Burgos</i>	<i>Burgos</i>
2.- CLUB FÚTBOL SALA LA BAÑEZA	<i>La Bañeza</i>	<i>León</i>
3.- CISTIerna FÚTBOL SALA	<i>Cistierna</i>	<i>León</i>
4.- TREPALIO LEON FÚTBOL SALA	<i>León</i>	<i>León</i>
5.- CLUB DEPORTIVO TRES COLUMNAS	<i>Ciudad Rodrigo</i>	<i>Salamanca</i>
6.- FÚTBOL SALA SALAMANCA	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
7.- CLUB DEPORTIVO INTER SALA	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
8.- CLUB DEPORTIVO SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA	<i>San Cristóbal</i>	<i>Segovia</i>
9.- SPORTING NAVA DE LA ASUNCION	<i>Nava de la Asunción</i>	<i>Segovia</i>
10.- CLUB DEPORTIVO TIERNO GALVAN	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
11.- ATLETICO VALLADOLID T.G.	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
12.- ATLETICO BENAVENTE FÚTBOL SALA	<i>Benavente</i>	<i>Zamora</i>

8.2 – CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS

a) El equipo que ocupe el primer puesto en la clasificación final, obtendrá el derecho a disputar el Campeonato de España de Clubes, organizado por la R.F.E.F., que se disputará conforme disponen las "Normas Reguladoras y Bases de competición de los Torneos R.F.E.F. de Fútbol Sala".

Al finalizar la temporada 2022/23, no se producirán descensos a Segunda División Regional Cadete.

9 - SEGUNDA DIVISIÓN REGIONAL DE CADETES

La competición se desarrollará en un grupo de 6 clubs, por el sistema de liga a cinco vueltas.

9.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO



1.- DOMOTEC LEON FÚTBOL SALA	<i>Villaobispo de las Regueras León</i>
2.- LAGUNA FÚTBOL SALA VIRGEN DEL VILLAR	<i>Laguna de Duero Valladolid</i>
3. CLUB DEPORTIVO UNIÓN ARROYO	<i>Arroyo de la Encomienda Valladolid</i>
4.- CLUB DEPORTIVO VALLADOLID SPORT SALA	<i>Valladolid Valladolid</i>
5.- RIVER ZAMORA FÚTBOL SALA	<i>Zamora Zamora</i>
6.- RACING ZAMORA	<i>Zamora Zamora</i>

9.2. - CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS

a) Ascenderá a la 1ª División Regional de Cadetes de Fútbol Sala el equipo clasificado en primer lugar, excluyendo de éstos a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender.

b) Al finalizar la temporada 2022/23 no se producirán descensos.

c) Si para la temporada 2023/24, hubiera más de 12 equipos inscritos en 2ª División Regional Cadetes, se ampliará la 1ª División Regional de Cadetes a 14 clubs, quedando constituida ésta, por los participantes en 1ª División Regional de Cadetes, al término de la temporada 2022/23 y el 1º y 2º clasificado de la 2ª División Regional de Cadetes al término de la temporada 2022/23 y quedando constituida la 2ª División Regional Cadetes por los siguientes clasificados de 2ª División Regional de Cadetes y los nuevos equipos que accedan a esta competición, tanto de las Delegaciones provinciales que organicen la 1ª División Provincial Cadete, como los equipos de nueva inscripción.

10 - PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL DE INFANTILES

La competición se desarrollará en un grupo de 16 clubs, por el sistema de liga a dos vueltas.

1.- ATLÉTICO ARANDA 1503	<i>Aranda de Duero</i>	<i>Burgos</i>
2.- CLUB FÚTBOL SALA LA BAÑEZA	<i>La Bañeza</i>	<i>León</i>
3.- CISTIerna FÚTBOL SALA	<i>Cistierna</i>	<i>León</i>
4.- TREPALIO LEON FÚTBOL SALA	<i>Trobajo del Camino</i>	<i>León</i>
5.- DOMOTEC LEÓN FÚTBOL SALA	<i>Villaobispo de las Regueras</i>	<i>León</i>
6.- CLUB DEPORTIVO FÚTBOL PONFESALA	<i>Ponferrada</i>	<i>León</i>
7.- CLUB DEPORTIVO INTER SALA	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
8.- CLUB DEPORTIVO TRES COLUMNAS	<i>Ciudad Rodrigo</i>	<i>Salamanca</i>
9.- CLUB DEPORTIVO SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA	<i>San Cristóbal</i>	<i>Segovia</i>
10.- SPORTING NAVA DE LA ASUNCION	<i>Nava de la Asunción</i>	<i>Segovia</i>
11.- CLUB DEPORTIVO TIERNO GALVAN	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
12.- ATLETICO VALLADOLID T.G.	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
13.- LAGUNA FÚTBOL SALA VIRGEN DEL VILLAR	<i>Laguna de Duero</i>	<i>Valladolid</i>
14.- CLUB DEPORTIVO UNIÓN ARROYO	<i>Arroyo de la Encomienda</i>	<i>Valladolid</i>
15.- ATLETICO BENAVENTE FÚTBOL SALA	<i>Benavente</i>	<i>Zamora</i>
16.- RIVER ZAMORA FÚTBOL SALA	<i>Zamora</i>	<i>Zamora</i>

10.3 – CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS

a) El equipo que ocupe el primer puesto en la clasificación final, obtendrá el derecho a disputar el Campeonato de España de Clubes, organizado por la R.F.E.F., que se disputará conforme disponen las “Normas Regulatoras y Bases de competición de los Torneos R.F.E.F. de Fútbol Sala”.

b) Si para la temporada 2023/24, hubiera más de 18 equipos inscritos, se creará la 2ª División Regional de Infantiles, quedando constituida la 1ª División Regional de Infantiles, por los 12 mejores clasificados de 1ª División Regional de Infantiles, al término de la temporada 2022/23 y quedando constituida la 2ª División Regional de Infantiles por los siguientes clasificados de 1ª División Regional de Infantiles que no hayan obtenido la permanencia al término de la 2022/23 y los nuevos equipos que accedan a esta competición, tanto de las Delegaciones provinciales que organicen la 1ª División Provincial de Infantiles, como los equipos de nueva inscripción.

11 - CAMPEONATOS REGIONALES DE ALEVINES Y BENJAMINES



11.1 – EQUIPOS PARTICIPANTES

Para establecer los equipos campeones de Castilla y León de las categorías alevín y benjamín, al finalizar la presente temporada 2022/23, se celebrará una competición por el sistema de liga a una vuelta, en cada categoría entre los equipos campeones de la Primera División Provincial Alevín y Benjamín de cada una de las Delegaciones Provinciales de la R.F.C. y L.F. donde se celebran citadas competiciones y en las siguientes fechas: 6, 12, y 14 de mayo de 2023.

El sorteo público para el emparejamiento de equipos se realizará el día 2 de mayo de 2023, a las 12:00 horas, en la sede social de la R.F.C. y L.F.

El campeón de cada categoría obtendrá el derecho a representar a Castilla y León en el campeonato de España, organizado por la R.F.E.F. que se disputará conforme disponen las "Normas Regulatoras y Bases de competición de los Torneos R.F.E.F. de Fútbol Sala".

12 - CALENDARIO DE FECHAS

Se establecen las fechas incluidas en anexo, para la celebración de las distintas competiciones. Una vez publicado el calendario oficial las fechas de celebración de los partidos se entienden, inicialmente, inamovibles.

No obstante, éstas podrán modificarse cuando los equipos contendientes así lo soliciten mediante escrito que deberá obrar con diez días de antelación a la fecha prevista en calendario o a la nueva fecha, de ser ésta anterior, en el Comité de Competición que será en último lugar, el que autorice el cambio, quien podrá modificarlo igualmente por necesidades razonadas de la propia competición.

13 - HORARIOS DE LOS PARTIDOS

Los partidos se jugarán en las fechas previstas en calendario cuando se fijen en fin de semana, y la fecha oficial será los SÁBADOS EN LA ESPECIALIDAD DE FÚTBOL SALA a partir de las 15:00 horas, sin necesidad de conformidad del equipo contrario, y durante toda la jornada del domingo, respetándose siempre que los equipos visitantes que deban efectuar desplazamiento, entre cincuenta y cien kilómetros/ida, no podrán comenzar con antelación a las once horas, ni con posterioridad a las diecinueve horas. Los superiores a cien kilómetros ida, no podrán comenzar con antelación a las doce horas, ni con posterioridad a las dieciocho horas y que ningún partido pueda comenzar antes de las nueve horas ni con posterioridad a las veinte horas

No obstante y de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento General los calendarios oficiales podrán establecerse en jornada que no sea ni sábado ni domingo, en cuyo caso deberán disputarse los partidos en el día establecido como jornada oficial, debiendo establecerse los horarios de disputa, en las correspondientes bases de competición que se elaborarán al efecto, para cada competición en concreto, sin que en ningún caso se puedan superar los límites horarios establecidos en las normas generales anteriores.

Aquellos clubes que tengan en competición más de un equipo, y en especial los que participen conjuntamente, deberán fijar sus partidos de manera sucesiva a fin de optimizar los desplazamientos de los equipos visitantes y las plantillas arbitrales disponibles.

Los clubes deberán incorporar los horarios al Sistema Fénix con una antelación mínima de diez días a la jornada de que se trate.

Los Clubes que no lo comuniquen dentro del plazo previsto para ello, podrán ser objeto de sanción económica que adquirirá mayor rigor para los supuestos de reiteración. Supuesto no recibirse en el plazo que determina el Reglamento se le asignará, por el Comité de Competición como hora de comienzo del partido la fijada para el encuentro inmediato anterior que le correspondió organizar.

Los órganos de Competición y Disciplina Deportiva de la R.F.C. y L.F., podrá fijar un horario unificado para el comienzo de los partidos correspondientes a una misma jornada, cuando su resultado pueda tener influencia para la clasificación general definitiva.

13.1 - PRESENTACIÓN EN EL CAMPO



Los equipos contendientes y los árbitros deberán presentarse en la instalación deportiva donde se vayan a celebrar los encuentros con al menos una hora de antelación al horario oficial establecido para el partido.

Las licencias de los futbolistas que tomarán parte en el encuentro serán obligatoriamente presentadas al árbitro por los Delegados de cada equipo con al menos cuarenta y cinco minutos de antelación al comienzo del mismo, no pudiendo alegar causas ni pretexto alguno para el incumplimiento de este requisito; en caso contrario los Comités de Competición sancionarán citada falta conforme a lo establecido en el Código Disciplinario.

13.2 - CALENTAMIENTO

Los futbolistas de ambos equipos contendientes no podrán realizar ejercicios de calentamiento ni actividad alguna en el terreno de juego en los diez minutos anteriores a la hora señalada para el comienzo del encuentro, debiendo ubicarse en sus respectivos vestuarios y estando en total disposición para acceder al campo cuando resten cinco minutos para el inicio del juego.

Los clubes que deseen que los ejercicios de calentamiento se celebren en lugar distinto al terreno de juego de celebración del partido, deberán solicitar ante el organismo federativo encargado de la organización de la competición, autorización para la utilización de otros lugares para efectuar citados ejercicios de calentamiento.

13.3 - PROTOCOLO QUE SE SEGUIRA PARA EL APLAZAMIENTO DE PARTIDOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR

En el ánimo de evitar gastos de desplazamientos cuando algún partido no pueda llegar a celebrarse por inclemencias meteorológicas, los equipos que actúen como local en los partidos, deberán informar a la R.F.C. y L.F. Ésta una vez recibida la información y considerada suficiente y veraz, podrá aplazar los partidos de la jornada en los que aprecie que se dan las condiciones oportunas para su aplazamiento, por lo que los equipos antes de iniciar cualquier desplazamiento para la celebración de sus encuentros deberán revisar los correo electrónicos facilitados a la Federación para conocer posibles suspensiones.

Cuando citadas inclemencias o cualquier otra circunstancia de orden excepcional se produzca escasas horas antes de la celebración del encuentro, el presidente del equipo que figure como local tendrá la obligación de informar, a uno de los teléfonos de urgencia de la R.F.C. y L.F. para que esta proceda a autorizar el aplazamiento del encuentro (Francisco Menéndez Gutiérrez – 670 971 198 – o Ignacio Sáez Margotón – 607 550 030 –) y comunique citada circunstancia al equipo contrario y organización arbitral.

14 - DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

Los partidos, en función de las distintas categorías competicionales y sin distinguos de las distintas divisiones, tendrán la duración siguiente:

Aficionados	40 minutos, reloj parado, en dos tiempos de 20 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Juveniles	40 minutos, reloj parado, en dos tiempos de 20 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Cadetes	40 minutos, reloj parado, en dos tiempos de 20 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Infantiles	40 minutos, reloj parado, en dos tiempos de 20 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Alevines	30 minutos, reloj semi-parado, en dos tiempos de 15 minutos separados por un descanso de 5 minutos.
Benjamines	30 minutos, reloj semi-parado, en dos tiempos de 15 minutos separados por un descanso de 5 minutos.
Prebenjamines	30 minutos, reloj semi-parado, en dos tiempos de 15 minutos separados por un descanso de 5 minutos.
Debutantes	30 minutos, reloj semi-parado, en dos tiempos de 15 minutos separados por un descanso de 5 minutos.
Femeninas	40 minutos, reloj parado, en dos tiempos de 20 minutos separados por un descanso de 10 minutos.

En las competiciones de aficionados, juveniles y femeninas la eventual prórroga tendrá una duración de diez minutos, dividida en dos tiempos de cinco.

15 - DE LA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN DE PARTIDOS

a) Las retransmisiones radiadas o televisadas de partidos, ya sean en directo o en diferido, totales o parciales, o por cualquier medio audiovisual, precisarán la pertinente autorización de la R.F.C. y L.F., escuchada la Delegación



Provincial o Subdelegación Comarcal correspondiente. Tal petición, la solicitará el equipo que actúe como organizador, con al menos siete días de antelación a la celebración del encuentro previsto, adjuntando el contrato de cesión de los derechos al medio de que se trate, en el que deberá quedar constancia de los días y horas en los que se retransmitirán los encuentros reseñados, así como por los medios por los que se efectuará la retransmisión.

b) Al equipo visitante, y salvo acuerdo en contrario, le corresponderá, al menos, un diez por ciento de las cantidades que figuren en el contrato de cesión de derechos.

c) Otro veinte por ciento se depositará en la R.F.C. y L.F., que lo distribuirá entre los equipos que compongan la competición de que se trate.

d) Si en el contrato de cesión de los derechos al medio de que se trate, no figurara expresada cantidad alguna por la cesión de tales derechos, o figurase una cantidad inferior a 1.000 € se deberán depositar en la R.F.C. y L.F. 300 € por cada partido que se ceda. De la citada cantidad, se destinarán 100 € al equipo que actué como visitante y los 200 € restantes, al resto de equipos participantes en la competición.

La cantidad establecida en el apartado anterior se entiende establecida para las Competiciones de Tercera División Nacional, reduciéndose un 75% para las Competiciones de ámbito autonómico de cualquier categoría y al 50% para las competiciones de ámbito provincial.

No será necesario el depósito de las cantidades que pudieran corresponder a alguno de los equipos participantes en la competición que hagan renuncia expresa ante esta R.F.C. y L.F. a percibir las cantidades que les pudieran corresponder por estos conceptos.

16 – SISTEMA FENIX

Al realizarse todas las actas de los encuentros por el sistema Fénix, todos los clubs de cualquier ámbito, categoría y división, deberán proveer al vestuario arbitral del pabellón donde celebren sus encuentros en la temporada 2023/2024, de un ordenador con conexión a internet (Fija, 3G, 4G), para la elaboración de las actas on-line.

En aquellas localidades donde los pabellones sean de titularidad municipal y en ellos intervengan más de un club, y si éstos así lo desean, serán las delegaciones provinciales, las que coordinarán esta instalación con el ayuntamiento correspondiente y, posteriormente, repercutirán, mediante cargo en cuenta, el importe que corresponda a cada club, en función del número de partidos disputados por cada uno de ellos, en esa instalación.

Por ello, las delegaciones inmersas en estos supuestos, promoverán las reuniones que estimen pertinentes, con los clubs afectados, para la coordinación de la instalación, ya que, de ese modo, la logística será más eficiente y barata y evitará un trasiego de ordenadores en cada encuentro.

17 – FÚTBOLISTAS

17.1 – EDADES DE LOS FÚTBOLISTAS

De acuerdo con la fecha de nacimiento de los futbolistas, se relacionan los años de nacimiento que determinan la clase de su licencia.

“DBS” y “DBFS”	DEBUTANTE Y DEBUTANTE FEMENINO SALA	Nacidos entre el 1/01/2017 y el 31/12/2018.
“PS” y “PSF”	PREBENJAMÍN y PREBENJAMÍN FEMENINO SALA	Nacidos entre el 1/01/2015 y el 31/12/2016.
“BS” y “BSF”	BENJAMÍN y BENJAMÍN FEMENINO SALA	Nacidos entre el 1/01/2013 y el 31/12/2014.
“SA” y “SAF”	ALEVÍN y ALEVÍN FEMENINO SALA	Nacidos entre el 1/01/2011 y el 31/12/2012.
“IS” y “ISF”	INFANTIL e INFANTIL FEMENINO SALA	Nacidos entre el 1/01/2009 y el 31/12/2010.
“CS” y “CSF”	CADETE y CADETE FEMENINO SALA	Nacidos entre el 1/01/2007 y el 31/12/2008.
“JS” y “JSF”	JUVENIL y JUVENIL FEMENINO SALA	Nacidos entre el 1/01/2004 y el 31/12/2006.
“AS” y “ASF”	AFICIONADO y AFICIONADO FEMENINO SALA	Nacidos con anterioridad al 1/01/2004.



Asimismo, se podrán formalizar licencia “PFS”, PROFESIONAL FÚTBOL SALA, y “PRFS”, PROFESIONAL FÚTBOL SALA FEMENINO, en competiciones de cualquier ámbito, categoría y división siempre y cuando el futbolista tenga 16 años cumplidos adjuntando, en todo caso, copia del contrato visado en el ECYL.

17.2 -ALINEACIÓN DE FÚTBOLISTAS

a) Los clubs podrán disponer simultáneamente de hasta un máximo de 18 licencias de futbolistas por equipo, pudiendo compensar las posibles bajas con altas.

b) Los clubs deberán tener inscritos/as antes del inicio de la competición y durante toda la temporada, como mínimo OCHO futbolistas.

c) El número máximo de futbolistas inscritos en acta será de DOCE, permitiéndose un número ilimitado de sustituciones, pudiendo un futbolista reemplazado volver nuevamente a la pista de juego. Las sustituciones se harán conforme a las Reglas de Juego, serán volantes y sin necesidad de parar el juego.

d) Para poder comenzar un encuentro cada uno de los equipos deberá contar con un mínimo de TRES futbolistas. Si el número fuera inferior, al club que así procediese se le tendrá como incomparecido.

e) Si una vez comenzado el partido uno de los contendientes quedase con menos de TRES futbolistas en pista el partido se resolverá a favor del oponente por el resultado de seis goles a cero, salvo que éste hubiera obtenido en el tiempo jugado hasta la suspensión, un resultado más favorable, en cuyo caso, éste será el válido.

f) En Tercera División Nacional y en División de Honor Juvenil los equipos estarán obligados a tener en disposición de alineación, durante el desarrollo del partido, al menos TRES futbolistas de los que conforman la plantilla de la categoría en la que militan. En competiciones de ámbito regional o provincial el número mínimo será de TRES.

g) Para que un futbolista pueda ser alineado, será requisito indispensable el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de la R.F.E.F. o de la F.C. y .L.F., cada uno en función de su ámbito competicional, y que no haya sido alineado en otro encuentro el mismo día.

h) En las categorías de Prebenjamines, Benjamines, Alevines, Infantiles y Cadetes pueden alinearse, con la licencia que les fue expedida originariamente, los futbolistas Debutantes, Prebenjamines, Benjamines, Alevines e Infantiles, respectivamente y siempre que sea la última temporada de la licencia que les corresponde por su categoría.

i) Los Futbolistas no podrán tener duplicidad de licencias en Fútbol y Fútbol Sala, pudiendo cambiar solamente una vez durante la temporada.

j) Los Futbolistas de Fútbol y Fútbol Sala de un mismo Club podrán intervenir en ambas competiciones indistintamente, siempre y cuando su alineación se produzca en días diferentes.

k) En la competición de Primera División Regional Femenina, podrán alinearse las futbolistas con 13 años cumplidos a la fecha de disputa del encuentro donde pretenda alinearse.

l) Las licencias de sexo femenino “DBFS”, “PSF”, “BSF”, “SAF”, “ISF” y “CSF”, estarán acogidas a lo dispuesto en el punto 25.4 de la circular nº 1 de la temporada 2022/23 “ Normas reguladoras de las Competiciones Oficiales de Fútbol correspondientes a la temporada 2022/23”

18 - ÁRBITROS

18.1 – DESIGNACIÓN

a) El Comité de Árbitros es el organismo encargado de designar los colegiados correspondientes a los encuentros de competición organizados por la R.F.C. y L.F. o por sus Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal, bajo las premisas y condiciones establecidas en el Reglamento General de la R.F.C. y L.F.

18.2 – ÁRBITROS NO LOCALES



En las competiciones de ámbito nacional o autonómico, en las que los encuentros son dirigidos por árbitros de la provincia donde se celebra el encuentro, y no sean los dos contendientes de ésta, se podrá solicitar designación de árbitros de otra provincia distinta.

Si el equipo que lo solicitara, fuera quien actuara como local, abonara los gastos de derechos arbitrales, de desplazamiento y dietas que serán los correspondientes a la 3ª División Nacional, y si el solicitante fuera visitante abonara la diferencia entre los derechos arbitrales de la categoría de que se trate y la 3ª División Nacional, y los gastos de desplazamiento y dietas que serán los correspondientes a la 3ª División Nacional.

18.3 - ABONO DE RECIBOS ARBITRALES

Los abonos arbitrales se producirán siempre mediante TPV o transferencia de acuerdo a lo dispuesto en la circular nº 7 de la temporada 2021/2022.

19 - ENTRENADORES

a) Será obligatorio para todos los equipos tener un entrenador que esté en posesión del título/diploma correspondiente a su respectiva categoría y obtener licencia de entrenador, con los requisitos y condicionantes recogidos en la circular nº 4 de la temporada 2022/23 “Obligatoriedad de Entrenador en todos los equipos y Cuotas Comité de Entrenadores 2023/2024”.

b) Los equipos podrán contratar además, uno o más entrenadores ayudantes con titulación igual o inferior en un grado a la correspondiente a la categoría del equipo de que se trate.

c) Si comenzada la competición se produjera la vacante del entrenador, el Club estará obligado a contratar uno debidamente titulado para su categoría, en un plazo máximo de dos semanas.

20 - DELEGADOS DE CLUB Y DE PISTA

Los clubes, deberán obtener licencia de “DS” ó “CRD” para aquellas personas que ejercerán las funciones de delegado de club o de campo durante la presente temporada, debiendo ser en ambos casos, mayores de edad.

En ningún caso podrá actuar como delegado de pista o club, quien sea entrenador y tenga contrato en vigor con algún club, excepto en las competiciones de ámbito provincial donde las funciones de delegado de club, podrán ser realizadas por el entrenador del equipo.

No serán diligenciadas licencias “DS” ni “CRD”, de personas que no hayan superado con la calificación de “apto” los exámenes establecidos al efecto por la R.F.C. y L.F., y acrediten la asistencia a los cursos de primeros auxilios.

Se recuerda que entre las obligaciones del delegado de club figura la de cuidar de que se abonen los derechos de arbitraje, antes del inicio del encuentro, excepto en las competiciones incluidas dentro de los Campeonatos Regionales de Edad.

21 - DELEGADOS FEDERATIVOS

Los órganos disciplinarios competentes, designarán de oficio o a solicitud de parte interesada, delegados federativos para los encuentros.

Los delegados federativos percibirán por su labor unos honorarios en igual cuantía que los establecidos en cada temporada para los colegiados designados para dirigir el partido de que se trate, con un mínimo de 30 €, que serán abonados por el equipo que los solicite.

22 – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

22.1 – NORMAS GENERALES



a) La resolución de las incidencias ocurridas en los partidos, la aplicación de las sanciones a clubes, técnicos y futbolistas, así como la adopción de acuerdos relacionados con las competiciones de ámbito nacional se efectuará por el Juez Único de Competición, para las de ámbito autonómico por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la R.F.C. y L.F. y las de las Competiciones de ámbito provincial por los Comités de Competición y Disciplina Deportiva de las Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal organizadoras de la competición.

b) Teniendo en cuenta que el árbitro tiene una participación que, en ocasiones, excede del ámbito provincial, los órganos de Competición y Disciplina Deportiva de las Delegaciones Provinciales y los de la Subdelegación Comarcal, se limitarán a incoar el oportuno expediente, por el procedimiento establecido en los Estatutos de la R.F.C. y L.F., al colegiado que pudiera ser acreedor de sanción tipificada en los mismos y elevarán el expediente al Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la R.F.C. y L.F., que lo resolverá.

c) Los casos no previstos en el orden competicional y disciplinario que sean de su competencia, serán resueltos por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la R.F.C. y L.F.

22.2 - NOTIFICACIÓN

a) Los órganos de Competición y Disciplina Deportiva harán públicas las resoluciones sancionadoras, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

b) Desde el momento de su publicación en la Web oficial de la R.F.C. y L.F., o en el módulo de sanciones (Intranet con clave privada de cada club) del sistema informático fénix, cada una en el ámbito de sus competiciones, las resoluciones de los órganos de Competición y Disciplina Deportiva producirán efectos para los interesados y serán ejecutivas; siendo válida la notificación que se realice por medios informáticos, telemáticos y electrónicos.

c) Aunque el club afectado no hubiese recibido la notificación oficial de castigo, la expulsión de un futbolista así como la sanción que conlleva la acumulación de amonestaciones, siempre y cuando haya sido sancionado por el respectivo Comité de Competición, implicará la prohibición de alinearse válidamente en el partido oficial siguiente, estando el club obligado a interesarse si el futbolista está sancionado o autorizado para su alineación en el siguiente encuentro.

22.3 - MULTAS

1º) La amonestación de directivos, futbolistas, entrenadores y auxiliares, llevará consigo para el club de que se trate, multa accesoria en cuantía de 9,00 €.

2º) En los supuestos de suspensión, tal accesoria pecuniaria lo será por importe de 12,00 € ó 48,00 €, respectivamente, por cada partido o mes que abarque.

3º) En los supuestos de doble amonestación arbitral en el mismo encuentro el importe será de 18 €.

4º) Las multas que prevén los dos apartados anteriores se entienden para la competición de Primera División Regional de Aficionados, quedando reducidas, al setenta y cinco por ciento en las competiciones de Primera y Segunda División Provincial de Aficionados, a la mitad en Primera División Regional de Juveniles y en las competiciones Femeninas de ámbito autonómico, a la tercera parte en las competiciones juveniles y femeninas de ámbito provincial y la cuarta parte para las de cadetes o inferiores.

La reducción de la cuantía económica establecida en el párrafo anterior, únicamente se aplicará para el caso de los futbolistas no así para las establecidas para los clubes o sus técnicos o dirigentes.

5º) En la Tercera División Nacional y en la División de Honor Juvenil el importe de las accesorias pecuniarias será el establecido por la Real Federación Española de Fútbol para los supuestos anteriormente citados.

22.4 - RECURSOS

Si algún club, deseara interponer recurso ante alguna de las decisiones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, deberá de hacerlo ante el Comité de Apelación de la R.F.C. y L.F. Si el recurso de apelación interpuesto fuese



desestimado, el club recurrente deberá abonar a la R.F.C. y L.F. la suma de 50€ (CINCUENTA EUROS) en concepto de costas, que incluyen los gastos administrativos originados por la tramitación del recurso. Referido importe será cargado automáticamente en las cuentas contables que los clubes mantienen en la R.F.C. y L.F.

Contra los acuerdos del Comité de Apelación de la R.F.C. y L.F. podrá interponerse recurso ante el Tribunal del Deporte de Castilla y León.

Las resoluciones dictadas por el Juez Único de Competición de la Tercera División serán recurribles ante el Juez de Apelación del Comité Nacional de Fútbol Sala en los términos y condiciones establecidos en el Código Disciplinario de la R.F.E.F.

Contra las resoluciones de este último cabrá recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

22.5 - RESARCIMIENTO DE GASTOS

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la R.F.C. y L.F., cuando el Comité de Competición y Disciplina Deportiva resuelva sancionar a un club por cualquiera de las causas que determina el vigente Reglamento General de la F.C. y L.F., se determinará el resarcimiento de gastos para el no infractor en las cuantías siguientes:

* Autocar a 1,20 €/Km.

* Dieta para 15 personas en viajes de 50 a 99 Kilómetros/ida, a razón de 6,00 € / persona.

* Dieta para 15 personas en viajes de 100 o más Kilómetros/ida, a razón de 12,00 € / persona.

corresponda de acuerdo con los Estatutos valorando la gravedad de la concreta situación y el daño o riesgo producido.

23 – DISPOSICIONES GENERALES

Todos los términos que en las presentes normas se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y mujeres.

Cualquier disposición contenida en circulares, bases de competición o cualquier otro tipo de norma que la R.F.C. y L.F. o cualquiera de sus Comités o Delegaciones Provinciales publique en el ejercicio de sus competencias, no podrá vulnerar o contradecir lo dispuesto en el Reglamento General de la R.F.C. y L.F., ni lo establecido en estas Normas, entendiéndose, en caso contrario, por no puesta.

Lo que se comunica para general y público conocimiento y los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, 28 de julio de 2022.

Francisco **MENÉNDEZ GUTIÉRREZ**
SECRETARIO GENERAL

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Marcelino S. **MATÉ MARTÍNEZ**